



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 082-2017-GRLL/CR

Trujillo, 5 de Setiembre del 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 5 de Setiembre del 2017; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que propone Autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa del Lote VD.520-I de 1.17 ha., ubicado en la Etapa I, Valle de Santa, Sector Campo Nuevo del Distrito de Guadalupe, Provincia de Virú, Región La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11230501, del Registro de Predios de la SUNARP-Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de S/. 4,813.97 Soles, a favor del señor FRANCISCO ALBERTO VALENCIA VELARDE; y Autorizar al Gobernador Regional de La Libertad, y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios a fin de formalizar dicha transferencia, de conformidad con las normas vigentes sobre bienes estatales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Por su parte la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15°, inciso i) de la citada Ley Orgánica;

Que, es competencia del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en merito a lo prescrito en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y Artículo 1° de la Ley N° 25137, se inscribió en el registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad, 311,500 Has. De tierras eriazas ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, la Ley N° 26505, establece los principios Generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional; a su vez el artículo 15° del Reglamento de La Ley, aprobado mediante D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG de fecha 05 de octubre del 2002, señala: "quien a la fecha de publicación de La Ley (18 de julio de 1995) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo...";

Que, por su parte, el artículo 30° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por R.E.R N° 100-2014GR-LL/PRE, precisa la documentación que debe ser presentada por los solicitantes, a fin de acreditar la posesión continua, pacífica y pública de los predios solicitados en venta, con anterioridad al 18 de julio de 1995;

Que, por disposición del artículo 36° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización de los predios tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses;



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante escrito de fecha 16 de marzo del 2012, el señor FRANCISCO ALBERTO VALENCIA VELARDE, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (en adelante, PECH) la venta directa del terreno que poseen de 1.00 ha, ubicado en el Sector Campo Nuevo, Distrito de Guadalupito, Provincia de Virú, indicando que ejerce posesión sobre dicho predio, explotándolo económicamente desde antes del 18 de julio de 1995; asimismo, adjuntan medios probatorios para sustentar su pretensión;

Que, mediante informe N° 351-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 10 de agosto del 2012, el Ing. Carlos Monja Quevedo, Jefe de la Oficina de División de Acondicionamiento Territorial indica que el predio solicitado por el señor FRANCISCO ALBERTO VALENCIA VELARDE se encuentra ubicado en el sector Campo Nuevo, Distrito de Guadalupito, Provincia de Virú, Región La Libertad, en tierras de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC I Etapa, no superponiéndose con otros usos existentes o definidos por el Proyecto;

Que, con Informe Técnico N° 021-2012-GRLL-PRE/PECH.03-EHDL, de fecha 17 de setiembre del 2012, el Ing. Evaristo Huanca de la Cruz, de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras del PECH, concluye que el señor FRANCISCO ALBERTO VALENCIA VELARDE demuestra que se han realizado actividades económicas (agrícolas) antes del 18 de julio de 1995, en un área aproximada de 1.26 hectáreas;

Que, mediante Informe Legal N° 038-2012-GRLL-PRE/PECH-04.ALLB, de fecha 21 de setiembre del 2012, la Abg. Adriana Llanos Ballardo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, después de haber revisado la documentación presentada, concluye que el señor FRANCISCO ALBERTO VALENCIA VELARDE acredita encontrarse en posesión del predio cuya venta directa solicita, ubicado en el Sector Campo Nuevo, Distrito de Guadalupito, Provincia de Virú, Región La Libertad con anterioridad al 18 de julio de 1995, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG;

Que, con Informe N° 33-2014-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 24 de enero de 2014, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del P.E. CHAVIMOCHIC, informa que se ha procedido a efectuar el levantamiento perimétrico del predio, resultando una extensión total de 1.17 Ha., así mismo informa que se ha procedido a la colocación de hitos de concreto en su perímetro, definiéndolo con el código VD.520-I, ubicado en el Sector Campo Nuevo, Distrito de Guadalupito, Provincia de Virú, Valle Virú de la I Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

con fecha 03 de febrero del 2014, mediante título N° 2014-11732, se solicita a la Oficina Registral de Trujillo la independización del predio identificado con VD 520-I de 1.17 ha, inscribiéndose e independizándose en la partida N° 11230501 – SUNARP;

Que, mediante oficio N° 331-2014-GRLL-PRE/PECH-03 de fecha 23 de junio del 2014 el Sub. Gerente de Gestión de Tierras del P.E. CHAVIMOCHIC, deriva el expediente del señor FRANCISCO ALBERTO VALENCIA VELARDE al Presidente de la Comisión De Venta Directa a fin de adoptar el acuerdo correspondiente, adjuntando para tales efectos la valorización del predio realizada con fecha 10 de junio del 2014 por el Ing. Jorge Juan Luna Victoria Wenzel por un monto ascendente a S/ 4,439.45 soles;

Que, mediante Acta N° 004-2014-GRLL-PRE/PECH-CVDT de fecha 01 de julio del 2014, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, visto el expediente administrativo y otros documentos, después de su revisión, análisis y evaluación, declara PROCEDENTE el expediente del señor FRANCISCO ALBERTO VALENCIA VELARDE respecto al predio denominado VD. 520-I de 1.17 hectáreas;

Que, mediante oficio N° 1375-2014-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 22 de agosto del 2014, el Gerente del P.E. CHAVIMOCHIC, deriva al Presidente Regional el expediente de venta directa presentado por el señor FRANCISCO ALBERTO VALENCIA VELARDE a fin de disponer la tramitación del mismo ante el Consejo Regional;

Que, mediante oficio N° 2367-2014-GRLL-GGR/GRAJ e informe Legal N° 155-2014-GRLL-PRE/GRAJ-PCOR de fecha 16 de octubre del 2014, la Abg. Patricia Oropeza Rodríguez, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa al Presidente Regional que procede la adjudicación en venta directa solicitada por el señor FRANCISCO ALBERTO VALENCIA VELARDE respecto del predio denominado VD 520-I de 1.17 ha, independizado e inscrito en la Partida Registral N° 11230501 – SUNARP – V TRUJILLO;

Que, mediante oficio N° 0031-2016-GRLL-CR/CPPE de fecha 03 de febrero del 2017, el Consejo Regional solicita al Gerente del P.E. CHAVIMOCHIC, actualizar la tasación del predio VD 520-I; así como los informes técnicos y Legales correspondientes;

Que, mediante oficio 043-2016-GRLL-DOB/PECH-09.OAV, de fecha 16 de febrero del 2016, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas alcanza la actualización de la tasación del predio VD. 520-I a favor del señor FRANCISCO ALBERTO VALENCIA VELARDE por un monto ascendente a S/ 4,658.31 soles;



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante informe técnico N° 028-2016-GRLL-DOB/PECH.03.EHDLC, de fecha 04 de marzo del 2016 el Ingeniero Evaristo Huanca de la Cruz de la División de Saneamiento Físico, concluye que el señor FRANCISCO ALBERTO VALENCIA VELARDE se encuentra en posesión efectiva de un área de 1.17 hectáreas VD 520-I, dedicadas a la actividad agrícola y denota antigüedad con anterioridad al 18 de julio de 1995, no habiendo sido transferido, ni fraccionado, no encontrándose en conflicto;

Que, mediante informe Legal N° 033-2016-GRLL-DOB/PECH-04-PMC, de fecha 11 de marzo de 2016 la Abg. Patricia Meneses Cachay – Oficina de Asesoría Jurídica del PECH-, se ratifica en los alcances del informe Legal N° 038-2012-GRLL-PRE/PECH-04.ALLB máxime si el Statuo Quo del predio a la fecha no ha variado;

Que, mediante oficio N° 150-2016-GRLL-CR/CPPE, de fecha 25 de octubre del 2016, el Consejo Regional solicita al Gerente del P.E. CHAVIMOCHIC actualizar la valorización del predio VD 520-I solicitado en venta por el señor FRANCISCO ALBERTO VALENCIA VELARDE;

Que, mediante oficio N° 086-2017-GRLL-DOB/PECH-09.OAV, de fecha 06 de julio del 2017, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas alcanza la actualización de la tasación del predio VD. 520-I a favor del señor FRANCISCO ALBERTO VALENCIA VELARDE por un monto ascendente a S/ 4,813.97 soles;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa un (01) lote de terreno denominado VD.520-I de 1.17 ha., ubicado en la Etapa I, Valle Santa, Sector Campo Nuevo del Distrito de Guadalupe, Provincia de Virú, Región La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11230501 – SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizados en la suma total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 97/100 SOLES (S/. 4,813.97), a favor del señor FRANCISCO ALBERTO VALENCIA VELARDE.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad y Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el Artículo Primero del Presente Acuerdo Regional y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA
Presidente